

ES0221735014 Ob. Corporación CNL. porcentaje var. impagada, 08/12/91 1/681300 5000.

En la página 11538 debajo de la línea: ES0244520898 Ob. Hidrola, deben incluirse: ES0246750113 Ob. Huarte, cupón cero, impagada, 10/12/91 1/65.000 58.451.

ES0246750121 Ob. Huarte, impagada, 10/12/91 1/35.000 43.414.

9413 *RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de obligaciones emitidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades conferidas a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de obligaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, emisión de 30 de abril de 1996, amortización el 30 de abril del año 2004 y al tipo de interés fijo del 10 por 100 anual, realizada para atender a la movilización vinculante de un préstamo por importe de 21.000 millones de pesetas, cuyo capital vivo actual es de 16.000 millones de pesetas. Dicha emisión fue autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1994.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de abril de 1996.—P. V. (Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero), el Subdirector general de Financiación Exterior, Federico Ferrer Delso.

9414 *ORDEN de 26 de marzo de 1996 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos, en liquidación (P-2057).*

Por Orden de 11 de abril de 1994 se acordó la disolución y liquidación forzosa e intervenida de la entidad Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos, en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de fecha 21 de julio de 1994 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiéndose acreditado la finalización del proceso liquidatorio, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos, en liquidación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad denominada Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos, en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9415 *ORDEN de 26 de marzo de 1996, de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades aseguradoras, de la entidad denominada Montepío de Previsión Social Nuestra Señora del Espíritu Santo, en liquidación (P-3050).*

Por Orden de 2 de marzo de 1992, se acordó la disolución y liquidación forzosa de la entidad Montepío de Previsión Social Nuestra Señora del Espíritu Santo, en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de fecha de 28 de mayo de 1992, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiéndose acreditado la finalización del proceso liquidatorio, la Comisión Liquidadora de Entidades aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Montepío de Previsión Social Nuestra Señora del Espíritu Santo, en liquidación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre ordenación y supervisión de los seguros privados de la entidad denominada Montepío de Previsión Social Nuestra Señora del Espíritu Santo, en liquidación.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9416 *ORDEN de 26 de marzo de 1996 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada Mutual Benéfica Papelera, en liquidación (P-3002).*

Por Orden de 24 de mayo de 1993, se acordó la disolución y liquidación forzosa e intervenida de la entidad Mutual Benéfica Papelera, en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de fecha 28 de mayo de 1994, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiéndose acreditado la finalización del proceso liquidatorio, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Mutual Benéfica Papelera, en liquidación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad denominada Mutual Benéfica Papelera, en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9417 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4.021/1994, interpuesto por don Carlos Antonio Fernández Asensio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 29 de enero de 1996, en el recurso conten-